

Chubb Seguros Perú S.A Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402 San Isidro – Lima 27 Perú O (511) 417-5000 www.chubb.com/pe

Seguro de Vida Grupo

Condiciones Generales

De conformidad con las declaraciones del Contratante y/o Asegurado contenidas en la Solicitud del Seguro y/o Declaración Personal de Salud, cuya veracidad constituye causa determinante de la celebración del presente contrato, y de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Vida, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Cláusulas Adicionales, Endosos y anexos que se adhieren a esta Póliza, Chubb Seguros Perú S.A., en adelante la COMPAÑÍA, conviene en amparar al Contratante y/o Asegurado, contra los riesgos que son objeto de cobertura de la presente póliza, en los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1° Definiciones

Accidente: Suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento, que afecta el organismo del Asegurado, ocasionándole lesiones manifestadas por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas o inmersión, reveladas por los exámenes correspondientes.

Muerte Natural: Es el deceso del Asegurado por cualquier causa, con excepción de lo indicado en Muerte Accidental.

Muerte Accidental: Se entiende por muerte accidental aquella producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre la persona del Asegurado, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

Artículo 2° Descripción de las Coberturas

A. MUERTE

En caso que el Asegurado fallezca durante la vigencia del seguro, la Compañía pagará la suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro, en los plazos y términos que se señalan en la Póliza, siempre que: (i) el Contratante haya incluido al Asegurado en la declaración realizada a la Compañía en el momento de la contratación, según lo señalado en las Condiciones Particulares, de ser el caso, (ii) que la cobertura del seguro no se encuentra suspendida por falta de pago, (iii) la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de este seguro, y (iv) que el Asegurado no hubiere superado la edad máxima de permanencia indicada en las Condiciones Particulares.

El seguro brinda cobertura en territorio nacional e internacional, durante las veinticuatro (24) horas del día.

B. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

En caso que el Asegurado fallezca a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, la Compañía pagará la suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro, en los plazos y términos que se señalan en la Póliza, siempre que: (i) el Contratante haya incluido al Asegurado en la declaración realizada a la Compañía en el momento de la contratación, según lo señalado en las Condiciones Particulares, de ser el caso, (ii) que la cobertura del seguro no se encuentra suspendida por falta de pago, (iii) la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de este seguro, y (iv) que el Asegurado no hubiere superado la edad máxima de permanencia indicada en las Condiciones Particulares.

1

Esta cobertura se indemnizará en adición a la cobertura principal de Muerte.

El seguro cubre el riesgo de muerte accidental hasta por un (01) año luego de producido un accidente cubierto bajo esta póliza. En este caso, es condición esencial para que surja la responsabilidad de la COMPAÑÍA que la muerte sobreviniente sea efecto directo de las lesiones originadas por el accidente.

La COMPAÑÍA cubrirá el fallecimiento que pueda resultar de un accidente sobrevenido al tratar de salvar vidas humanas.

El seguro brinda cobertura en territorio nacional e internacional, durante las veinticuatro (24) horas del día.

Artículo 3º Personas Asegurables

Personas naturales que forman parte de un grupo de personas cuyo fin no sea formarse solamente para contratar el seguro, y que califiquen dentro de la política de suscripción de LA COMPAÑÍA.

Artículo 4° Edades de Ingreso y Permanencia

Podrán ingresar como Asegurados bajo la presente póliza las personas naturales que a la fecha de presentación de su solicitud de seguro no superen la edad máxima de ingreso establecida en las Condiciones Particulares, pudiendo permanecer como Asegurado sólo hasta la edad máxima de permanencia establecida en las Condiciones Particulares.

Artículo 5° Exclusiones

La indemnización de esta póliza no se concede si la muerte del Asegurado se debe a las siguientes causas o circunstancias:

Para la cobertura de Muerte

- a) Enfermedades preexistentes al inicio del seguro.
- b) Suicidio, dentro de los dos (02) primeros años de vigencia del seguro, o intento de suicidio.
- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial.
- d) Servicio militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
- e) Liberación súbita de energía atómica, radiación nuclear o contaminación radioactiva (controlada o no).
- f) Ataques terroristas con armas no convencionales: nucleares, biológicas, químicas y radiactivas (NBQR).
- g) Pena de muerte o participación activa del Asegurado en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado; en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente como legítima defensa; así como en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- h) Epidemias.

<u>Para la cobertura de Indemnización Adicional por Muerte Accidental (en adición a las exclusiones mencionadas anteriormente)</u>

- i) Viajes aeronáuticos que haga el Asegurado en calidad de pasajero en vuelos de itinerarios no fijos ni regulares.
- j) Participación como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas.

2

- k) Participación en deportes notoriamente peligrosos. Ejemplos: inmersión y caza submarina, montañismo, ala delta, paracaidismo, parapente, saltos al vacío desde puntos elevados, esquí acuático y sobre nieve, boxeo, rugby, futbol americano, carreras de caballo, corrida de toros y cacería de fieras, salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante la vigencia del seguro y sean expresamente aceptados por LA COMPAÑÍA en las Condiciones Particulares de la Póliza o Certificado de Seguro, previo pago de la extra prima que corresponda.
- l) El desempeño de alguna ocupación o actividad de riesgo. Ejemplos: manejo de explosivos o sustancias químicas, minería subterránea, trabajo en alturas, construcción, manejo de líneas de alta tensión, bomberos, miembros de las Fuerzas Armadas, pilotos de aviación.
- m) Los accidentes que se produzcan bajo la influencia de alcohol, drogas y/o estupefacientes, salvo cuando EL Asegurado hubiera sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo el fallecimiento.

Artículo 6° Aviso del Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura

En caso el Asegurado fallezca, se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Dar aviso a la COMPAÑÍA por cualquiera de los medios de comunicación pactados de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde el conocimiento del mismo, o desde que tomó conocimiento del beneficio, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho; a cuyos efectos le será de aplicación lo previsto en el artículo 20.11° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales.
- 2) Presentar en las oficinas de LA COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o copia certificada" o "certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada)

En caso de Muerte Natural:

- a) Documento de identidad del Asegurado, en caso de contar con el mismo;
- b) Partida de Defunción:
- c) Certificado Médico de Defunción completo;
- d) Copia Literal de la Inscripción Definitiva de la Sucesión Intestada o Testamento inscrito(a) en los Registros Públicos que designe a los Beneficiarios o Herederos Legales, según corresponda; ;Documentos de identidad de los beneficiarios.

En caso de Muerte Accidental, adicionalmente a los documentos señalados para la cobertura de muerte natural se deberá presentar:

- e) Copia Certificada del Atestado Policial Completo, en caso corresponda;
- f) Protocolo de Necropsia completo, en caso corresponda;
- g) Resultado de Dosaje Etílico (de haberse practicado); y
- h) Resultado de Análisis Toxicológico (de haberse practicado).

En caso de muerte presunta del Asegurado, ésta deberá acreditarse conforme a las disposiciones legales vigentes.

3